

189
182

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Indicación: 01101245 00000005 Folios: 5
Fecha (PNO): 2005-03-24 16:01:38
Trámite: 1 UNIC PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia: SED DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref: Expediente No. 01-101.245
Solicitud de Patente de Invención denominada "Ropa Interior Desechable"
Solicitante: Uni-Charm Corporation

Luz Helena Adarve Gómez, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderada sustituta de la sociedad Uni-Charm Corporation, solicitante de la patente de invención mencionada en la referencia, como respuesta al Oficio No. 13980 notificado por fijación en lista el 29 de Diciembre de 2.005, adjunto a este memorial los siguientes documentos:

1. Nuevo capítulo reivindicatorio.
2. Memorial de sustitución del Poder del Dr. Darío Cárdenas Navas a favor de la suscrita.

Atentamente,



Luz Helena Adarve Gómez
C.C. 41.575.435 de Bogotá
T.P. 14.884 del Consejo Superior de la Judicatura

185
183

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Ref: Expediente No.01-101.245
SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION DENOMINADA "ROPA INTERIOR DESECHABLE"
SOLICITANTE: UNIACHARM CORPORATION

/

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al ple de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante dentro del proceso de la referencia, manifiesto a ese Despacho que **sustituyo** el poder a mí conferido a favor de las doctoras **Luz Helena Adarve Gómez, Juanita Acosta Gómez o Ana María Ruiz Rueda**, todas mayores de edad y vecinas de esta ciudad para que cualquiera de ellas continúe tramitando el proceso de la referencia. **Ratifico todo lo actuado dentro de este expediente por las apoderadas aquí designadas.**

Las apoderadas aquí designadas están ampliamente facultadas para abonar todos los impuestos y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley, para recibir documentos, valores, notificarse, transigir, someter a árbitros, desistir, renunciar, sustituir el presente mandato y revocar dichas sustituciones.

Atentamente,


Darío Cárdenas Navas
C.C. 17.066.629 de Bogotá
T.P. 1.250 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
AGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
Yo, Notario, hago constar que el escrito que
señale fué presentado personalmente por
Darío Cárdenas Navas
con C.C. No. 17.066.629, y
que por las firmas de las doctoras
Luz Helena Adarve Gómez, Juanita Acosta Gómez y Ana María Ruiz Rueda
se declara que son ciertas y que son suyas
las firmas en el. En conformidad firmo.
BOGOTÁ, D.C. 19-01-2005
BEATRIZ VARELA NAVARRO
NOTARIA

2

186
184

2000-357938

NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. (Modificada) Una ropa interior desechable que comprende una región frontal de cintura (30), una región posterior de cintura (32), y una región de entrepierna (31) que se extiende entre estas regiones en la cintura (30, 32), dicha región de entrepierna (31) con bordes laterales transversalmente opuestos (10) curvándose hacia dentro transversalmente de dicha ropa interior para definir los bordes periféricos de las aberturas para las piernas (22) de dicha prenda interior; primero y segundo elementos elásticos (11, 12) cada uno incluyendo porciones finales opuestas (11a, 12a) y una porción central (11b, 12b) dispuesta entre y conectando las porciones finales (11a, 12a);

cada una de las porciones finales (11a) del primer elemento elástico (11) se extiende a lo largo de una porción final frontal (10a) de uno de los bordes laterales transversalmente opuestos (10) mencionados, de dicha región de entrepierna (31) la porción central (11b) del primer elemento elástico (11) se extiende a través de dicha región de entrepierna (31);

cada una de las porciones finales (12a) del segundo elemento elástico (12) se extiende a lo largo de una porción final frontal (10b) de uno de los bordes laterales transversalmente opuestos (10) mencionados, de dicha región de entrepierna (31) la porción central (12b) del segundo elemento elástico (12) se extiende a través de dicha región de entrepierna (31);

el primer y segundo elementos elásticos (11,12) están completamente espaciados aparte en dirección longitudinal de dicha prenda interior sin tener contacto o traslapo entre sí;

un par de terceros elementos elásticos (13) cada uno extendiéndose a lo largo de los bordes laterales transversalmente opuestos (10) mencionados, de dicha región de entrepierna (31) curvándose hacia dentro transversalmente en dicha prenda;

cada uno de los terceros elementos elásticos (13) mencionados, con una porción frontal (13a) que se extiende a lo largo de por lo menos una parte de las porciones finales (11a) de dicho primer elemento elástico (11), y una porción posterior (13b) que se extiende a lo largo de por lo menos una parte de las porciones finales (12a) de dicho segundo elemento elástico (12); dicha prenda interior se caracteriza por lo siguiente:

una zonas de esfuerzo de tensión (17, 18) que se traslapan, en las cuales las porciones frontal y posterior (13a, 13b) de dichos terceros elementos elásticos (13) se extienden a lo largo de las porciones finales respectivas (11a, 12a) de dichos primer y segundo elementos elásticos (11, 12), esfuerzo de tensión que es mayor que aquél presente en las zonas que no se traslapan en las cuales el primer, el segundo y el tercero elementos elásticos (11, 12, 13) no se extienden a lo largo entre sí.

2. (Eliminada)

3. (Modificada) La ropa interior desechable, de acuerdo con la Reivindicación 1, donde dicha prenda es un pañal desechable que comprende una cubierta superior permeable a los líquidos (2), una cubierta posterior impermeable a los líquidos (3), un núcleo absorbente de líquidos (4) dispuesto entre estas dos cubiertas (2, 3).

4. (Reformada) La prenda interior, de conformidad con la Reivindicación 1, donde dicha prenda es un pañal desechable que comprende un panel (P) absorbente de líquidos que incluye un núcleo absorbente de líquidos (4) dispuesto entre la cubierta permeable a los líquidos (2) y una cubierta de barrera contra las fugas (5), y una cubierta posterior (3) impermeable a los líquidos que define dichas regiones de cintura (30, 32) frontales y posteriores y dicha región de entrepierna (31) en la dirección longitudinal, unida a la superficie interior de dicha cubierta posterior (3) con dicha cubierta de barrera contra las fugas (5) dispuesta entre ellas, dichos primero y segundo elementos elásticos (11, 12) están pegados a dicha cubierta posterior (3) y dichos terceros elementos elásticos (13) están pegados a las porciones laterales finales transversalmente opuestas (9) de dicho panel (P) y se extienden a través de las porciones (10) de dicho borde lateral transversalmente opuesto de dicha región de entrepierna (31).

183
187

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**Radicación No. 01-101245
Clasificación Internacional (IPC) A61F13/15
Concepto Técnico No. 761**

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- A. Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 101 a 121 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite.**
- B. Dibujos en los folios 129 a 136.**
- C. El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 3 reivindicaciones y se encuentra en los folios 186 a 188, el cual reemplazó al que fue radicado al inicio del trámite.**
- D. Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 26 de noviembre de 2000, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada (JP 2000-357938 del 24 de noviembre de 2000) aparece junto con su traducción del idioma japonés al idioma inglés en los folios 5 a 100.**

2. Objeto de la Invención:

- Las reivindicaciones 1 a 3 de la solicitud en estudio se refieren a: una ropa interior desechable que comprende una región frontal de cintura (30), una región posterior de cintura (32) y una región de entrepierna (31) que se extiende entre estas regiones de cintura; dicha región de entrepierna (31) con bordes laterales transversalmente opuestos (10) curvándose hacia dentro transversalmente de dicha ropa interior para definir los bordes periféricos de las aberturas para las piernas (22) de dicha ropa interior para definir los bordes periféricos de las aberturas para las piernas (22) de dicha prenda interior; primero y segundo elementos elásticos (11, 12) cada uno incluyendo porciones finales opuestas (11a, 12a) y una porción central (11b, 12b) dispuesta entre y conectando las porciones finales (11a, 12a); cada una de las porciones finales (11a) del primer elemento elástico (11) se extiende a lo largo de una porción final frontal (10a) de uno de los bordes laterales transversalmente opuestos (10) mencionados, de dicha región de entrepierna (31); cada una de las porciones finales (12a) del segundo elemento elástico (12) se extiende a lo largo de una porción final frontal (10b) de uno de los bordes laterales transversalmente opuestos (10) mencionados, de dicha región de entrepierna (31) la porción central (12b) del segundo elemento elástico (12) se extiende a través de dicha región de entrepierna (31); el primero y segundo elementos elásticos (11, 12) están completamente espaciados aparte en dirección longitudinal de dicha**

prenda interior sin tener contacto o traslapo entre sí; un par de terceros elementos elásticos (13) cada uno extendiéndose a lo largo de los bordes laterales transversalmente opuestos (10) mencionados, de dicha región de entropiema (31) curvándose hacia dentro transversalmente en dicha prenda; cada uno de los terceros elementos elásticos (13) mencionados, con una porción frontal (13a) que se extiende a lo largo de por lo menos una parte de las porciones finales (11a) de dicho primer elemento elástico (11), y una porción posterior (13b) que se extiende a lo largo de por lo menos una parte de las porciones finales (12a) de dicho segundo elemento elástico (12); dicha prenda interior se caracteriza por lo siguiente:

- Unas zonas de refuerzo de tensión (17, 18) que se traslapan, en las cuales las porciones frontal y posterior (13a, 13b) de dichos terceros elementos elásticos (13) se extienden a lo largo de las porciones finales respectivas (11a, 12a) de dichos primer y segundo elementos elásticos (11, 12), esfuerzo de tensión que es mayor que aquél presente en las zonas que no se traslapan en las cuales el primer, el segundo y el tercero elementos elásticos (11, 12, 13) no se extienden a lo largo entre sí.

A. El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación Internacional como A 61 F 13/15.

3. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 488 de la Comisión establece: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de noviembre de 2000, tomando en cuenta la prioridad reivindicada.

En la medida en que se pudo entender de que se trata la solicitud se consultaron las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones A 61 F 13/15, y se encontró que antes del 24 de noviembre de 2000 habían sido publicados los documentos enumerados en la siguiente tabla.

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP 0823 846 B1	Absorbent article	2000-09-20
D2	US 5,830,203	Absorbent article	1998-11-03

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

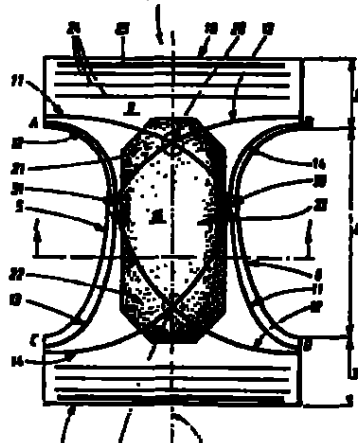
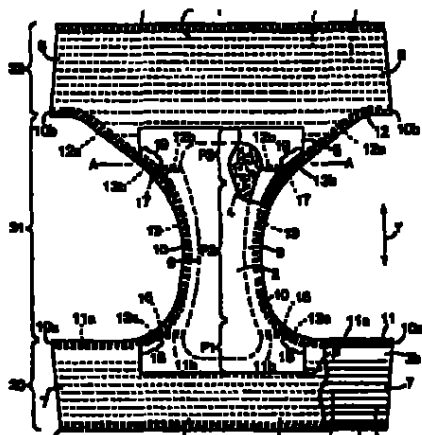
En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación del Nivel Inventivo:

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

El documento D1, al igual que la solicitud estudiada, revela un pañal con tres elementos elásticos como el reclamado por el solicitante. En el dibujo 1 del documento D1, a la derecha del dibujo del artículo reivindicado, se pueden observar los primeros miembros elásticos bajo los números 11 y 13; los segundos miembros elásticos se pueden observar bajo los números 112 y 14. Los segundos miembros elásticos se encuentran con los primeros miembros elásticos en los puntos indicados bajo los números 29 - 31, lo cual se entiende como zona de traslape en donde se refuerza la tensión. En la línea 21 de la columna 9 hasta la línea 8 de la columna 11 del documento D1 se puede encontrar la definición de la disposición de los miembros elásticos igual a la del objeto de la solicitud en estudio: se pegan miembros elásticos a lo largo de por lo menos las trayectorias 11, 12, 13 y 14, de las cuales las trayectorias 11 y 12 se extienden desde el primer borde lateral de la región frontal de cintura hasta el borde lateral opuesto de la región posterior, desde un punto de una primera esquina A hasta un punto cercano a una cuarta esquina D (las esquinas A y D se encuentran en una diagonal. Ver dibujo 1 en folio 175 del expediente);

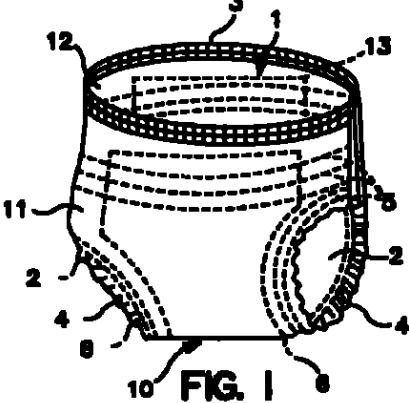
Los segundos miembros elásticos recorren una trayectoria que va desde el primer borde lateral de la región de cintura posterior hasta el borde lateral opuesto de la región frontal de cintura, desde un punto cercano a la tercera esquina C hasta un punto cercano a la segunda esquina B, diagonalmente sobre la región de entrepierna. Además, a lo largo de los bordes laterales de la región que forma la entrepierna se pueden observar los terceros miembros elásticos bajo los números 5 y 6. Ver columna 13, líneas 6 a 9.



En los dibujos anteriores, a la izquierda el objeto solicitado y a la derecha el objeto del documento D1, se puede observar que en éste último ya se había sugerido una solución técnica usando miembros elásticos para llevar vestida la prenda de una manera más firme. A partir de dicha solución, divulgada en D1, un técnico medio en la materia habría derivado de manera evidente la distribución de los elementos elásticos, tal como la reivindicó el solicitante. La variación propuesta por el solicitante se enmarca dentro de la divulgación de D1 porque tiene que ver con miembros elásticos que sostienen más firmemente la prenda sobre el usuario

De la figura 1 del documento D2 se puede observar que el pañal allí divulgado también posee los elementos elásticos, bajo el número 5, que caracterizan al objeto reivindicado en la presente solicitud. Estos elementos elásticos 5 habrían sugerido a un técnico medio en la materia los elementos elásticos 11 y 12 del pañal reivindicado.

(7)



Por lo tanto, el objeto de la solicitud no posee altura inventiva y no cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la decisión 486.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

No.	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 0823 846 B1	1, 3 y 4	Nivel Inventivo
D2	US 5,830,203	1, 3 y 4	Nivel Inventivo

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones 1, 3 y 4 de los folios 186 a 188

Bogotá, D.C., 2006-05-22

CONCEPTO TECNIC No. 761	JEFE DE DIVISION NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TECNIC Código No. 202043
-------------------------------	---------------------------------------	--

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1-101245

EDICTO No. 12036

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 19923 de 28-JUL-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "ROPA INTERIOR DESECHABLE".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la doctora Luz Helena Adarve Gómez en su calidad de apoderada sustituto de la sociedad Uni-Chem Corporation, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 JUL 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JARIBO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 11-AGO-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 12036

Este edicto se desfija hoy 25-AGO-2006 a las cinco (5:00 p.m.)